

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **1738** de 2020
(**14 SEP 2020**)

Por la cual se aclara el nombre del representante de un grupo constituido en la Resolución Número 1397 del 28 de julio de 2020 "Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Comunicaciones: "Becas para la Realización de Narrativas Sonoras sobre la Colombia Rural".

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, en la cual se delegan funciones, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo primero de la Resolución Número 1397 del 28 de julio de 2020 "Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Comunicaciones: "**Becas para la Realización de Narrativas Sonoras sobre la Colombia Rural**" se mencionó al señor Jhon Esteban Morales como representante del grupo constituido "Colectivo Voces Rurales" como se relaciona a continuación:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
1956	Grupo Constituido	"Relatos del agua narrativas entre lo rural y las prácticas culturales en el municipio de San Carlos"	Colectivo Voces Rurales	Jhon Esteban Morales Quintero CC.1.140.853.207	\$12.000.000

Que, la página 17 del documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2020 -Primera Fase**" establece "El grupo constituido aprobado por el jurado que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, deba sustituir a uno de sus integrantes y cumpla con lo descrito en párrafos anteriores, tendrá que remitir **antes** de la ejecución del proyecto la solicitud del cambio al Programa Nacional de Estímulos, con la copia del documento de identidad legible y hoja de vida del nuevo integrante para revisión y aprobación del área técnica".

Que, mediante carta enviada al Ministerio de Cultura el día 21 de agosto del año en curso, los integrantes del grupo constituido, solicitan sea cambiado formalmente el nombre de su representante, toda vez que, con relación a su actual representante, el señor Jhon Esteban Morales "(...) se presentaron dificultades de carácter personal para consecución de la póliza de cumplimiento que impidieron finalizar este trámite".

Que, los hechos descritos por el grupo constituido responden a un suceso de caso fortuito, toda vez que, a los integrantes del grupo no les era previsible que le negaran la solicitud de póliza al representante que en principio nombraron.

Continuación Resolución Por la cual se aclara el nombre del representante de un grupo constituido en la Resolución Número 1397 del 28 de julio de 2020 "Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Comunicaciones: "Becas para la Realización de Narrativas Sonoras sobre la Colombia Rural".

Que, con fundamento en lo anterior se debe hacer la claridad que los datos correspondientes al nuevo representante del grupo constituido "Colectivo Voces Rurales" son los siguientes:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
1956	Grupo Constituido	"Relatos del agua narrativas entre lo rural y las prácticas culturales en el municipio de San Carlos"	Colectivo Voces Rurales	Natalia Noreña Ospina CC. 1.035.911.699	\$12.000.000

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que a petición de los integrantes del grupo constituido, los datos del nuevo representante son los que se relacionan a continuación:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
1956	Grupo Constituido	"Relatos del agua narrativas entre lo rural y las prácticas culturales en el municipio de San Carlos"	Colectivo Voces Rurales	Natalia Noreña Ospina CC. 1.035.911.699	\$12.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede Recurso según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa de Estímulos.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 14 SEP 2020

JULIÁN DAVID STERLING OLAVE

Secretario General

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica. *JM*
 Revisó: Diana Patricia Gamboa Pedraza, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos.
 Carlos Alberto Álvarez Pérez, Asesor Secretaría General.
 Gloria Isabel Vargas Torres, Abogada Oficina Asesora Jurídica.
 Oscar David Melo Rodríguez, Abogado del Programa Nacional de Estímulos.
 Proyectó: Angélica Yulisa Osorio Cuéllar, Abogada del Programa Nacional de Estímulos.

R